



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 9

**MUNICIPIO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ – LA PIEDRA DEL
MUNICIPIO DE GUATAPÉ” – BPIN 20230030550099, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes, la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinaran a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 9

6. Que el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyectos de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 3 de 9

Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el sistema de prepuesto y giro de regalías (SPGR) deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

Que el municipio de Guatapé formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé – La Piedra del Municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099, por un valor total de mil ochocientos sesenta y nueve millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos M/L (\$ 1.869.035.996), de los cuales Mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos departamentales SGR discriminados de la siguiente manera: SGR -Asignaciones Directas: seiscientos ochenta y un millones (\$681.000.000) SGR- Asignación para la inversión regional 60%: ochocientos diecinueve millones(\$819.000.000) y el Municipio de Guatapé aportara SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría: doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000) y en recursos propios: ciento veinticuatro millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos (\$124.035.996), distribuidos así:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Municipio de Guatapé	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 245.000.000
Municipio de Guatapé	Recursos propios	\$ 124.035.996
Gobernación de Antioquia	SGR- Asignaciones directas	\$ 681.000.000
Gobernación de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 819.000.000
TOTAL		\$ 1.869.035.996

1. Que en este sentido, presentaron los siguientes soportes y anexos del proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé- La Piedra del municipio de Guatapé", conforme a la Guía de Orientaciones Transitorias:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guatapé.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 119 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 4 de 9

- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de Guatapé.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el secretario de Planeación y obras públicas o por el alcalde de Guatapé.
 - Proyecto NO ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.
 - Planos originales.
 - Titularidad de los predios.
 - Servicios públicos.
 - Análisis de riesgo.
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde de Guatapé.
 - Documento técnico del proyecto.
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
 - Resolución de viabilidad.
2. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Guatapé expidió el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del plan de Desarrollo municipal 2020-2023 "Guatapé Emprende 2020-2023" en el municipio de Guatapé, Antioquia.
3. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099 a financiarse con recursos del SGR se encuentra en el Plan de Desarrollo municipal "Guatapé emprende" y pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
4. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé"- BPIN 2023003050099, la secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guatapé encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeRegal%C3%ADas.aspx>
- Que mediante Resolución No 250 del 07 de noviembre de 2023, el alcalde del municipio de Guatapé, emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé"-, identificado con código BPIN 2023003050099.
5. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios de bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 5 de 9

presupuestos de vigencias posterior es. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

6. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
7. Que el artículo 169 ibidem dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
8. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
9. Que la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificada con NIT 800.105.497-0 fue propuesta, como entidad ejecutora del proyecto de inversión y encargada de contratar la interventoría.
10. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "medio", correspondiente a 52.6 puntos.
11. Que mediante certificado del 31 de octubre de 2023 el alcalde del municipio de Guatapé acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, para ejecutar el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ – LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
12. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 6 de 9

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Priorizar el proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099 por valor total de Mil ochocientos sesenta y nueve millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos M/L (\$ 1.869.035.996), de los cuales Mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos departamentales SGR discriminados de la siguiente manera: SGR -Asignaciones Directas seiscientos ochenta y un millones (\$681.000.000) SGR-Asignación para la inversión regional 60% ochocientos diecinueve millones(819.000.000) y el Municipio aporta SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000) y en recursos propios ciento veinticuatro millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos (\$124.035.996), cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050099	Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé	Transporte	III	\$ 1.869.035.996
Fuentes	Tipo De Recurso	Cronograma Mga		Valor
Municipio de Guatapé	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	4 MESES		\$ 245.000.000
Municipio de Guatapé	Recursos propios			\$ 124.035.996
Gobernación de Antioquia	SGR- Asignaciones directas			\$ 681.000.000
Gobernación de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%			\$ 819.000.000
Valor Aprobado Por La Entidad Territorial				\$ 1.869.035.996



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 7 de 9

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo De Recurso	Vig. Presupuestal Al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig Futura (1)	Bienio En El Que Se Recibe El Bien O Servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2023-2024	\$ 245.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Sistema General de Regalías	SGR-Asignaciones directas	2023-2024	\$ 681.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 819.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Recursos Propios	Recursos Propios	2023	\$124.035.996	N/A	N/A	2023

PARÁGRAFO. El valor total del proyecto es de Mil ochocientos sesenta y nueve millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos M/L (\$ 1.869.035.996)

ARTÍCULO 3°. Designar a la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé", identificado con código BPIN 2023003050099, como se indica:



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 8 de 9

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo De Recurso	
\$ 1.869.035.996		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios	
Entidad Publica Designada Ejecutora Del Proyecto	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios
		Valor ejecución	\$1.728.659.634
Instancia Pública Designada Para La Contratación De Interventoría	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios.
		Valor interventoría	\$ 140.376.362

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2º. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y demás normas legales vigentes.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 119
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 9 de 9

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Guatapé el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/ indicadores del plan de desarrollo municipal "Guatapé Emprende 2020-2023". Ello en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

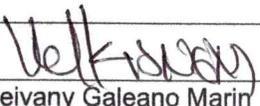
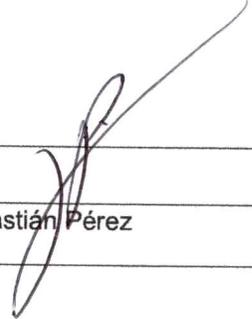
ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de la vía Guatapé - La Piedra del municipio de Guatapé" identificado con código BPIN 2023003050099.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 del 2020, la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, deberá remitir al municipio de Guatapé, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

Elaboró 	Revisó	Aprobó
Velkis Neivany Galeano Marin	Eduardo Rafael Gutiérrez Ternera	Juan Sebastián Pérez 

Guatapé, 14 de noviembre de 2023

Señora
VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN
Gerente
Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé

Asunto: Designación entidad ejecutora

El Municipio de Guatapé adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ- LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – BPIN 20230030550099" en armonía con los lineamientos de la normatividad vigente del SGR.

Me permito comunicarle que LA EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ con NIT 800105497 – 0 fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto y como entidad pública designada para contratar la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023 expedido por el Departamento de Antioquia y en el Artículo 3 del Decreto 119 del 14 de noviembre de 2023 expedido por el Municipio de Guatapé:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo De Recurso	
\$ 1.869.035.996		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios	
Entidad Publica Designada Ejecutora Del Proyecto	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios
		Valor ejecución	\$1.728.659.634
Instancia Pública Designada Para La Contratación De Interventoría	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR – Asignaciones Directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios.
		Valor interventoría	\$ 140.376.362

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta entidad territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ – LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”, con código BPIN 20230030550099.

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución antes del 14 de mayo del 2024; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez expedido.

La ejecución del proyecto de inversión se realizará es estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable, así como a la normativa del Sistema General de Regalías. El ejecutor deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMCCE).

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

